

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, la dirección electrónica del demandante, aportado por la apoderada mediante escrito de 4 de octubre de la presente anualidad.

2. En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante **JAIBER CALDERON LUNA**, el 11 de octubre de los cursantes, ajustándose a derecho la misma, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la referida abogada, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

3. Por lo anterior, REQUIÉRASE al demandante, para que en el término de ocho (8) días proceda a otorgar nuevo poder. COMUNÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0184 de 012/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c020fd1f5d50e90f65029f663cbc1b74a24737c8f929a588e70edece6ec13adf**

Documento generado en 11/11/2021 01:50:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>